



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025

CARATULA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXE, OAXACA	
CONTRATISTA: ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS (PERSONA FÍSICA)	MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚM. DE INVITACION: IR/MSLC/231/FAISMUN/02/2025 FECHA DE INVITACION: 09 DE JUNIO DEL 2025 FECHA DE APERTURA: 23 DE JUNIO DEL 2025 FECHA DE FALLO: 25 DE JUNIO DEL 2025
REPRESENTANTE: FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS DOMICILIO: PRIV. DE AMAPOLAS #110 INT. 2, COL. AMPLIACIÓN SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO C.P.71243 TELÉFONOS: 951 220 78 32 R.F.C.: GACF9302142J0 IMSS.: J2517257106 CORREO ELECTRONICO: francisco.gc1493@gmail.com	FINANCIAMIENTO OFICIO DE APROBACION: OF-AUT/MSLC/231/R33/FIII/02/2025 DE FECHA: 07 DE JUNIO DE 2025. FUENTE: RAMO 33.- FONDO III FAISMUN. EJERCICIO FISCAL: AÑO 2025.
NUMERO DE OBRA: 03	
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO CON CLAVE 20DPB02510 4TA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN."	
LOCALIDAD: SAN LUCAS CAMOTLÁN MUNICIPIO: SAN LUCAS CAMOTLÁN ESTADO: OAXACA	
MONTO DEL CONTRATO: \$1,873,793.59 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO	ANTICIPO: \$ 562,138.08 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N. *) I.V.A INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES	
INICIO: 30 DE JUNIO DE 2025	TERMINO: 28 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE CONTRATO: 25 DE JUNIO DEL 2025	
 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Lucas Camotlán, Dpto. Mixe, Oax. 01/01/2025-31/12/2025	 ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RFC: GACF9302142J0
 C. ERNESTO PRIETO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS PERSONA FÍSICA



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



DECLARACIONES:

- PRIMERA "LA EJECUTORA DEL GASTO"
 SEGUNDA "LA CONTRATISTA"
 TERCERA "LAS PARTES"

CLAUSULAS:

- | | |
|-------------------|--|
| PRIMERA | OBJETO |
| SEGUNDA | PLAZO DE EJECUCIÓN |
| TERCERA | MONTO |
| CUARTA | ANTICIPO |
| QUINTA | FORMA DE PAGO |
| SEXTA | LUGAS DE PAGO |
| SÉPTIMA | SUBCONTRATACIÓN |
| OCTAVA | CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO |
| NOVENA | AJUSTE DE COSTOS |
| DÉCIMA | GARANTÍAS |
| DÉCIMA PRIMERA | DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE |
| DÉCIMA SEGUNDA | REPRESENTANTES DE LAS PARTES |
| DÉCIMA TERCERA | RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS |
| DÉCIMA CUARTA | SUMINISTROS |
| DÉCIMA QUINTA | CAMPAMENTO Y BODEGAS |
| DÉCIMA SEXTA | OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS |
| DÉCIMA SÉPTIMA | DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO |
| DÉCIMA OCTAVA | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR |
| DÉCIMA NOVENA | SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA |
| VIGESIMA | SUSPENSIÓN TEMPORAL |
| VIGESIMA PRIMERA | TERMINACIÓN ANTICIPADA |
| VIGESIMA SEGUNDA | RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA" |
| VIGESIMA TERCERA | RELACIONES LABORALES |
| VIGESIMA CUARTA | RESCISIÓN ADMINISTRATIVA |
| VIGESIMA QUINTA | MODIFICACIONES |
| VIGESIMA SEXTA | CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN |
| VIGESIMA SÉPTIMA | CONFLICTO DE INTERESES |
| VIGESIMA OCTAVA | TRANSPARENCIA |
| VIGESIMA NOVENA | NOTIFICACIONES |
| TRIGESIMA | PREDOMINIO DEL CONTRATO |
| TRIGESIMA PRIMERA | LEGISLACIÓN |
| TRIGESIMA SEGUNDA | JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES |
| TRIGESIMA TERCERA | PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES |

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

INDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 1/01/2025-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 1/01/2025-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Lucas Camotlán, Dtto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

ICFRA
 ING. FRANCISCO JAVIER MELÉNDEZ MELLANOS
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
 RFC: GACF930214290



MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, DISTRITO MIXE, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ERNESTO PRIETO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. LORENZO MARTINEZ TAPIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. ARISTEO SÁNCHEZ ALEJO, REGIDOR DE OBRAS; COMO TESTIGOS EL C. FLORENCE RUIZ SANGERMAN, REGIDOR DE HACIENDA Y EL C. ESTANISLAO FERNANDEZ JUAREZ, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN CUENTA CON UN ORGANO ADMINISTRATIVO DE APOYO DENOMINADO "COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXE, OAXACA, C.P. 70296, LOCALIDAD DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE OAXACA. MANIFESTANDO QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: MSL850101PK4.

d) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V Y XXIV, 68 FRACCIONES XII, XIII Y XIV; 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

e) QUE EN ACATO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO SE AUXILIARÁ DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS (DRO DEL MUNICIPIO), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2025 EN LO CONDUcente SE ENTENDERÁ CON EL "CONTRATISTA".

f) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A LA PERSONA FÍSICA ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

g) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2025. SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS NO. OF-AUT/MSLC/231/R33/FIII/02/2025 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2025, SIGNADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TESORERO MUNICIPAL.

h) SE HAN OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS LICENCIAS, PERMISOS Y TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.-"EL CONTRATISTA", DECLARA:

A. EL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS ACTÚA COMO PERSONA FÍSICA, ACREDITÁNDOLO CON EL TESTIMONIO DE EL ACTA DE NACIMIENTO DE SU PERSONA.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



B. EL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS, PERSONA FÍSICA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO 0491089171426 VIGENCIA 2025, AÑO DE REGISTRO 2011 01, CLAVE DE ELECTOR CRCSPR930214H800 Y SECCIÓN 0491.

C. EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIV. DE AMAPOLAS #110 INT. 2, COL. AMPLIACIÓN SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO C.P.71243, Y GOZA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS.

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. GACF9302142J0
2. REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. J2514257106
3. REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: J2514257106

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Lucas Camotlán,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

AUTORIZO DESDE ESTE MOMENTO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES E IMPOSERSE DE TODA CLASE DE AUTOS Y ACUERDOS, EL DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN PRIV. DE AMAPOLAS #110 INT. 2, COL. AMPLIACIÓN SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO C.P.71243, DE IGUAL FORMA, AUTORIZO QUE ME NOTIFIQUEN EN EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: francisco.gc1493@gmail.com

D. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS SOCIAIS Y/O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

E. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 50-A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1 .29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

F. CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE ABROGARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

G. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES VIGENTE CONFORME A LO INDICADO EN RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE JUNIO DE 2017.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Lucas Camotlán,
Otto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

H. CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA VIGENTE, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN CON NÚMERO PC/MSLC/04/2025, EXPEDIDA CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2025.

I. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUÍRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NNGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

J. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES PREVISIBLES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Lucas Camotlán,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Lucas Camotlán,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

TERCERA.- AMBAS PARTES, DECLARAN:

- ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FÉ Y/O ERROR QUE VICIE SUS VOLUNTADES.
- DE MANERA RECIPROCA, SE RECONOCEN EXPRESAMENTE SUS PERSONALIDADES Y LAS CAPACIDADES JURÍDICAS, CON LAS CUALES CONTRATAN.
- CONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SON: CATÁLOGO DE PRESUPUESTO, ESTABLECIENDO UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTANTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA

ICFC
 ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS
 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
 RFC: GACF9302142J0





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



PROPOSICIÓN, PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES, PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, PARTICULARES Y NORMAS DE CALIDAD, TÉRMINOS DE REFERENCIA, BITÁCORA DE OBRA, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES", EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

RESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

Eduardo



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

José



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

AGJ

PRIMERA.- OBJETO:

CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO CON CLAVE 20DPB02510 4TA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN.", QUE COMPRENDE LOS TRABAJOS DE: PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, Y TRABAJOS FINALES, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, DISTRITO MIXE, DEL ESTADO DE OAXACA.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

Regidor

"EL CONTRATISTA" CONOCE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y QUE SE CONSIDERAN COMO REPRODUCIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE SE OBLIGA A APLICARLOS Y LOS CUALES FUERON RUBRICADOS POR "EL CONTRATISTA", EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS:

1. PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, PARTICULARES Y NORMAS DE CALIDAD.
2. PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.
3. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESTABLECIENDO UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

PARA TALES EFECTOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBSERVANDO ESTRICTEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, INCISO K DEL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, SIENDO LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025, Y LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN, EL 28 DE AGOSTO DE 2025.

TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

Tesorero

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARA A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR LAS DOS PARTES EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE "LAS PARTES", DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN.

ACUERDAN "LAS PARTES", QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE CUANDO SE ACTUALICE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, SUSPENDERSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA O QUE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

TERCERA.- MONTO:

EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$1,873,793.59 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EL CUAL FUE DETERMINADO, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO:





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ LOS ANTICIPOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDICA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 48, 49 Y 50, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS "EL MUNICIPIO", OTORGARA A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 562,138.08 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N. *) I.V.A. INCLUIDO., EQUIVALENTE AL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO PARA EL PRESENTE EJERCICIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dpto. Mixe, Oax.
1/01/2025-31/12/2025

QUINTA.-FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE CORTE QUE AL EFECTO SE FIJE.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" LA O LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE.

II.- LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR, LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

III.- EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE ESTAS DIFERENCIAS. SI "LAS PARTES" NO LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, ÉSTA QUEDARÁ PENDIENTE, A EFECTO DE LLEGAR AL ACUERDO Y COBRARLO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

IV.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO Y QUE SEA REMITIDA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO". LA FECHA DE ACEPTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ ASENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLA DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS QUE SE CAUSARÁN A LA MISMA TASA DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE FIJA ANUALMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO APLICADAS O AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN, POR DÍAS CALENDARIO, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "EL MUNICIPIO".

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATO, SIN MEDIANA ORDEN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA FORMA DE PAGO POR LA CANTIDAD Y EL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ EN FORMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CUANDO ASÍ PROCEDA, EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA, SE HARÁ POR EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE NOMINATIVO AL NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA 072610011935451322, SIENDO EL TITULAR FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS, DEL BANCO BANORTE S.A..

Edith
"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE, DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁN MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE FORMA COMPLETA O PARCIAL, A TRAVÉS DE UN TERCERO.

EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL CONTRATISTA SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO CEÑIRSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.-DAR AVISO PREVIO Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL QUE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER COMPLETAMENTE O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR ESTE DERECHO DE COBRO.

Edith
II.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO.

LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXCEPTA A "EL CONTRATISTA", DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

LA NOTIFICACIÓN A "EL CONTRATISTA" DE LA RESOLUCIÓN SOBRE SU SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE, CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

DE IGUAL MANERA, DEBERÁ NOTIFICARSE UNA COPIA DE CONOCIMIENTO AL ÁREA DE "EL MUNICIPIO" QUE CORRESPONDA.

Edith
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- 1.- CRÉDITOS A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE "EL CONTRATISTA".
- 2.- CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 3.- OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

NOVENA. -AJUSTES DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADOS DESDE LAS BASES PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. EL AJUSTE DE COSTOS DEBE SER SOLICITADO POR "EL CONTRATISTA", MEDIANTE ESCRITO DEBIENDO ADJUNTAR A ESTE, EL ESTUDIO Y SOPORTE RESPECTIVO QUE PARA TALES EFECTOS ASÍ PROCEDA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 DÍAS HÁBILES.
- B. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS RELATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES. CUANDO LOS ÍNDICES QUE SE REQUIERAN, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI O POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, PROCEDERÁN A CALCULARLOS EN CONJUNTO, CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- C. LOS AJUSTE SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.
- D. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR "EL CONTRATISTA" EN SU PROPOSICIÓN.
- F. POR EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE RESPECTA A LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LA FACTURA Y A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE: SAN LUCAS CAMOTLÁN, OAXACA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LA OBRA

II. PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICEN POR "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN CON VALOR DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO.
- B. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
- C. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, NÚMERO DE CONCURSO Y NÚMERO DE OBRA.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



- D. NÚMERO DE FIANZA, FECHA DE EXPEDICIÓN, COMPAÑÍA AFIANZADORA QUE LA EXPIDE.
- E. PROGRAMA, APLICACIÓN Y DESTINO DEL GASTO.
- F. QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.
- G. QUELA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- H. QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- I. QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE, O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL CONTRATISTA O FIADO.
- J. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LA EMITIRÁ CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO HAYA SIDO CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD.
- K. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 281, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y QUE RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONFIERE LA MISMA LEY DE SUSTITUIRSE EN LAS OBLIGACIONES DE SU FIADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, NO OBSTANTE QUE DE INMEDIATO SE CONTRATE UNA NUEVA CONSTRUCTORA PARA QUE TERMINEN LOS TRABAJOS DE OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Lucas Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

EN EL SUPUESTO QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA POLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

Contratista,
Dto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA, O BIEN, PRESENTARÁ UNA POLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL O PRESENTARÁ UN ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Lucas Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTOS Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SE HAYA OTORGADO FIANZA QUE GARANTICE O VÍCOS OCULTOS, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA ENTREGA FÍSICA DE LA MISMA.



EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA POLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- B. NOMBRE Y CARGO DE LAS REPRESENTACIONES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
- C. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, NÚMERO DE CURSO Y NÚMERO DE OBRA.
- D. NÚMERO DE FIANZA, FECHA DE EXPEDICIÓN, COMPAÑÍA AFIANZADORA QUE LA EXPIDE.
- E. PROGRAMA, APLICACIÓN Y DESTINO DE GASTO.
- F. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.
- G. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



- H. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- I. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR 12 MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
- J. QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO".
- K. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 281, 282, 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UN CHEQUE CERTIFICADO, SE DEBERÁ OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", POR UN 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

LOS MODELOS DE PÓLIZA FIANZA ANTES DESCritos, DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADAS MEDIANTE DECRETO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2022, LAS CUALES SE ENTENDERÁN HECHAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, CUANDO ESTOS SE UBIQUEN EN EL SUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS: DEBIÉNDOSE DAR CUMPLIMIENTO EN SU CASO A LAS POSTERIORES ACTUALIZACIONES QUE SE EMITAN POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, PARRÁFO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER EN DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN DONDE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO, LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES, UNA VEZ CONCLUIDOS, CON ESTA EXTENSIÓN DE TIEMPO O NO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, EL HABER SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS A UNA PERSONA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, QUE DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN (ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL O INGENIERÍA-ARQUITECTURA) Y CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS AFINES O SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. ESTA PERSONA, REPRESENTANTE DE OBRA, DEBERÁ TENER FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN O REMOCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJOS, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ DESIGNAR CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA RESIDENCIA DE OBRA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL O QUE CUENTE CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS AFINES O SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

LA PERSONA RESIDENTE DE OBRA SERÁ RESPONSABLE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE: SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO, QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LA FORMA CONVENIDA Y LAS MODIFICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REMOVER DE SU ENCARGO A LA PERSONA DESIGNADA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" CONTRATE A UN TERCERO PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A ÉSTAS, LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS; SIN EMBARGO "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

EN LA FECHA PROGRAMADA PARA EL TÉRMINO DE LOS CONTRATOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO, SOBRE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS ANEXANDO EN ESTE CASO, LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN, E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITO A FAVOR O EN CONTRA, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, SI ASÍ CORRESPONDE.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DE LOS VEinte DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN Y AL EFECTO, SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE TRATARSE DE AYUNTAMIENTOS, CON DÍEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN: EL LUGAR, LA FECHA Y HORA, EN QUE SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE ESTE ACTO, SE LEVANTARÁ ACTA ENTREGA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CORREGIR, SE PODRÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UNA PRÓRROGA POR EL PERÍODO QUE ACUERDE CON "EL MUNICIPIO", PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS: EN ESTE PERÍODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA "LAS PARTES", DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PREVIO A LA FIRMA DE ÉSTE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACREDITAR CON LAS CONSTANCIAS, QUE NO EXISTEN ADEUDOS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD POR CONCEPTO DE COMIDAS, PAGO A TRABAJADORES Y MATERIALES, ASIMISMO, DEBERÁ ACREDITAR, QUE NO TIENE ADEUDOS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS, INFONAVIT, SAT O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CUOTAS O DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTA TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINIQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



DETERMINADO EL SALDO TOTAL, EN EL CASO QUE EL CRÉDITO SEA A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PONDRA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SE HARÁ LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y, UNA VEZ AUTORIZADO LOS RECURSOS, SE HARÁ EFECTIVO EL PAGO; EN CASO, DE QUE EL CRÉDITO SEA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, A LO CUAL, "EL CONTRATISTA" REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EXISTAN PARTES DE LOS MISMOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADOS, UTILIZABLES Y EN OPERACIÓN; "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN TRATE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, SI ASÍ CORRESPONDE.

DÉCIMA CUARTA.- SUMINISTROS:

- I. EN LOS CASOS QUE PROCEDA Y, EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA, "EL MUNICIPIO" GESTIONARÁ Y PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATISTA", LO SIGUIENTE:
 - A. LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VÍA O EN SU CASO LIBERACIÓN DE VÍAS, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEA DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
 - B. EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
 - C. LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR "EL MUNICIPIO".
 - D. LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA, EXCEPTO AQUELLOS QUE DEBE SUMINISTRAR "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME SE DETALLAN EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA. DICHOS MATERIALES Y EQUIPOS, SERÁN ENTREGADOS EN LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO DONDE SE LOCALICE LA OBRA.
- II. A SU VEZ, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN ESTE ASPECTO, A LO SIGUIENTE:
 - A. RECIBIR EN CALIDAD DE DEPÓSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLIGADA A PROPORCIONARLE "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y A TRANSPORTARLOS, BAJO SU RIESGO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO, HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
 - B. VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS REMISIONES O LISTAS DE EMBARQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES.
 - C. ESTABLECER, CONSERVAR Y MANEJAR, LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR "EL MUNICIPIO" OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ÉSTA CONSIDERE PERTINENTE FORMULAR, DERIVADOS DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE SU ALMACENAMIENTO.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

1/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE
OBRAS

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

AC/

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
RFC: GACF930214230



**MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



- D. DEVOLVER BAJO SU RIESGO A "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, LOS MATERIALES Y EQUIPO SOBRANTES, CLASIFICÁNDOLOS E INVENTARIÁNDOLOS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTREGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO DONDE SE LOCALICE LA OBRA.

E. PAGAR A "EL MUNICIPIO", EL IMPORTE DE LOS FALTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, A LOS PRECIOS QUE RIJAN EN EL MOMENTO QUE DEBAN ENTREGAR LOS MISMOS.

“LAS PARTES” ESTABLECEN, QUE “EL CONTRATISTA” ES LA RESPONSABLE DIRECTA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE SEAN SUMINISTRADOS POR “EL MUNICIPIO” E IGUALMENTE QUE, SI DIESE A LOS MATERIALES Y EQUIPOS CITADOS UN FIN DISTINTO DEL AQUÍ PACTADO, QUEDA SUJETO A LA RESPONSABILIDAD PENAL.

EGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dtto. Nilte, Oax.
2023-31/12/2025

1626 DÉCIMO QUINTA - CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y/O BODEGAS, SE PERMITIRÁ A "EL CONTRATISTA" QUE UTILICE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANÍAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O CONTROLADOS POR "EL MUNICIPIO".

“EL CONTRATISTA” PODRÁ UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, EJIDAL O COMUNAL, PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y/O BODEGAS, PERO EN ESTOS CASOS, ÉSTA REALIZARÁ POR SU CUENTA, LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LAS PERSONAS PROPIETARIAS O LAS AUTORIDADES AGRARIAS EN TURNO, AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ, ASIMISMO, LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS.

EN CUALQUIER CASO, "EL CONTRATISTA" SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE "EL MUNICIPIO", LA LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE UTILIZAR, LA QUE, EN SU CASO DARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL CONTRATISTA” CONSTRUIRÁ POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, POLVORINES O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN PROPIEDAD DE "EL CONTRATISTA", TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACIÓN DE RETIRARLOS A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MÉDICOS, SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.

LAS REDES DE DRENAJE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERÁN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACIÓN A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA.

The Mexican National Seal, featuring a central figure of an eagle real perched on a cactus, with a snake in its talons, surrounded by a circular border with the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Lucas
Caimotlán,
Otto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025

DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:



REGIDURÍA DE
OBRAS
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dtto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2035

- I. **PROGRAMA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE FIRMAN POR "LAS PARTES" Y SE INTEGRAN COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**
 - II. **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL: "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN X BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE QUE, DEBERÁ CONTRATAR AL MENOS EL 50% DE MANO DE OBRA LOCAL, EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O ZONAS CONSIDERADAS CON CIERTO GRADO DE MARGINACIÓN.**
 - III. **BITÁCORA: LA BITÁCORA DE OBRAS ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINA BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS, EN CUYO CASO DE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL Y CONSTITUÍRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".**





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



"LAS PARTES" DE MANERA OBLIGATORIA UTILIZARÁN LA BITÁCORA DE OBRA, LA CUAL SERÁ CUSTODIADA POR EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

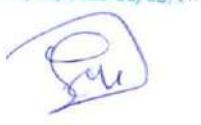
EN LA BITÁCORA DE OBRAS DEBERÁ CONSTAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN. ASIMISMO, SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN, PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA DE CONCLUSIÓN.



RESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dpto. Mixe, Oax.
01/2025-31/12/2025



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dpto. Mixe, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



IV. RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE RETENGA LO SIGUIENTE:

- EL 0.5% (CINCO AL MILLAR): POR CONCEPTO DE DERECHO, QUE SERVIRÁ PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.
- EL IMPUESTO ESTATAL: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, SE RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE SE OBTENDRÁ DEL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" AL PRESENTAR SU FACTURACIÓN PARA COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ INDICAR INVARIABLEMENTE EN CADA UNA DE LAS FACTURAS, NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES, DE TRABAJADORES EVENTUALES Y LA BASE GRAVABLE DE LA QUE SE EFECTUARÁ EL CARGO.
- DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: LAS CONTRATISTAS, QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO, PAGARÁN Y





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



**RESIDENCIA
MUNICIPAL**
 Mpio. San Lucas
 Camotlán,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

[Firma]



**INDICATURA
MUNICIPAL**
 Mpio. San Lucas
 Camotlán,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

[Firma]



**REGIDURÍA
DE
OBRAS**
 Mpio. San Lucas
 Camotlán,
 Dto. Mixe, Oax.
 01/01/2025-31/12/2025

[Firma]

CAUSARÁN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A EL 3% (TRES POR CIENTO), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

- D. LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, REFERENTE A LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE AL EFECTO SE GENEREN Y QUE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES "EL MUNICIPIO" TENGA QUE RETENER A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, SE PROCURE LLEGAR A UN ACUERDO.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN "LAS PARTES", DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL, SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA, TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO. EN EL SUPUESTO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" NO LLEGUEN A UN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOTENER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DE HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE, SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE "LAS PARTES", IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIOS, TERREMOTOS, GUERRAS, INUNDACIONES, SABOTAJES, HUELGAS DECLARADAS, CICLONES, MOTINES O DISTURBIOS, CATÁSTROFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AÉREOS O TERRESTRES; PARO DE FABRICA(S) POR CUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

CUANDO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARA LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- QUE LA PARTE QUE SUFRA LA FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.
- QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO DE FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.
- QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025

SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LOS NUMERALES A, B Y C ANTES DESCRITAS INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE SER APLICABLE, SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO, NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, HAGO IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN EL ENTENDIDO QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBÍO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES TRABAJOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SINDICATURA MUNICIPAL

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROcede HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA

01/01/2025-31/12/2025

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO", LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDA CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESCINDIRLO PARA DETERMINAR LAS RETENCIones Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA. NO SE TOMARÁN EN CUENTA, LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, YA QUE, EN TAL EVENTO. "EL MUNICIPIO", HARÁ AL PROGRAMA MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, OSTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ ÉSTA A HACER EFECTIVAS LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN LLEGAR A CONFIGURARSE.

VIGÉSIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



MAQUINARIA Y EQUIPO, DICHO ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO" ÉSTA PAGARÁ AL "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Ricardo

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Lucas
Camotlán,
Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL CONTRATISTA" DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA CONSIDERE QUE DEBE SUSPENDERSE LA CONTINUIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD FORMAL A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PARA SUSPENDER LA OBRA, DEBERÁ OBTENER UNA DECLARATORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGESIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARTECIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, DICHA ACTA, SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. ESTE SUPUESTO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, PERO, EN CASO DE NEGATIVA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENERLA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

HABRÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO, NO SE CAUSE PERJUICIO AL ERARIO.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O SE INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y, A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSEERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL APARTADO III DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE "EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE, QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SU BIENES O PROPIEDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR SU INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTIVOS O TRABAJADORES, AL NO PREVER NI ADOPTAR, ACORDE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL), LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA TERCEROS, POR TANTO, DE Ocurrir ESOS SINIESTROS QUE DAÑEN EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, "EL CONTRATISTA", DESDE ESTE MOMENTO QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE ESTOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS RESARCÍENDOLOS EN DINERO O EN ESPECIE. TODA PETICIÓN DE PERSONAS AFECTADAS DIRIGIDA A "EL MUNICIPIO", DEBERÁ SER ATENDIDA Y RESUELTA POR "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

Mpio. San Lucas

Camotlán,

Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO, NI PATRÓN SUSTITUTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y DEJAR A SALVO DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO" A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

VIGÉSIMA CUARTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.
- SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO CUANDO NO REPARA O REPONGA, ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.
- SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIERA OTRA FIGURA ANÁLOGA.
- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE NI EN SU TOTALIDAD LOS SALARIOS DE SUS PERSONAS TRABAJADORAS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INOFONAVIT, SAT, ETC.) Y QUE CON MOTIVO DE ESTAS GENEREN DISCREPANCIAS DURANTE O DESPUES DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE LA MISMA.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



- F. CUANDO DURANTE EL PERÍODO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- G. SE LE REVOQUE O CANCELE DE MANERA DEFINITIVA, CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- H. CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CEDA O TRANSFERIA SUS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DEL CONTRATO, DE CUALQUIER FORMA.
- I. CUANDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS NECESARIOS, POR FALTA DE ESTO, PERDIERE LA VIDA. EN ESTE SUPUESTO ESPECÍFICO "EL MUNICIPIO", PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO LAS AUTORIDADES JUDICIALES PERTINENTES RESUELVEN SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", Y
- J. CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" INCURRA EN DELITOS AMBIENTALES O INFRACCIONES A NORMAS Y/O LEYES AMBIENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CUYO INCUMPLIMIENTO GENERE SUSPENSIÓN, CLAUSURA O CIERRE DEL SITIO DE LOS TRABAJOS, DURANTE O DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE LA MISMA.
- K. CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, Dicha RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A ELLO, A FIN DE QUE ÉSTA, DENTRO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A ELLO, A FIN DE QUE ÉSTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA DEL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y FORMULE ALEGATOS.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A ÉSTA SU DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.
- III. SI LA DETERMINACIÓN FUERA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIRLE A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN COMPARCENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. DICHA ACTA, SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO, A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO NOVENA, RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, DESDE EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO, DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.-MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO O A SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025

CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, LE SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA", SU EJECUCIÓN Y ESTA SE COMPROMETE A LLEVARLOS, A CABO PARA LO CUAL, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, BASADOS EN PRECIOS UNITARIOS:
 - I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO", ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA", SU EJECUCIÓN, Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
 - II. SI PARA LOS TRABAJOS NO EXISTIERON CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO, SE CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y SE PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", QUIEN QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
 - III. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE TABULADOR, EN UNO Y EN OTRO CASO, "EL CONTRATISTA", ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
 - IV. SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DEL CONTRATO, RESOLVIENDO "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS.

SI "LAS PARTES" LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A ÉSTOS.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 5DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y SE OBLIGAN A DENUNCIAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO Y EN GENERAL, CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ANTERIORMENTE CITADAS, COMPROMETIÉNDOSE A ACTUAR, CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSIGNADOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NEW YORK, EL 31 DE OCTUBRE DE 2003; CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE PARÍS, FRANCIA, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1997.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 108 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 1 FRACCIONES I,III, V INCISO F,G,H,J DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; 212 AL 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 2 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; 205 AL 208 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 47 AL 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, DECRETADO EN RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN TERRITORIO NACIONAL QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OFRECERÁ, PROMETERÁ O DARÁ POR SÍ O POR INTERPOSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY, TALES COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO O TRÁFICO DE INFLUENCIAS.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO DE LA SIGUIENTE FORMA.

A. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. VIGILAR QUE SUS EMPLEADOS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES LES DELEGUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y AQUELLOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.
- II. ACTUAR SIEMPRE CON LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO", LE HAYA BRINDADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- IV. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO", LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.
- V. QUE POR SI MISMO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y/O SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", CON EL FIN DE OBTENER O CONSERVAR, UN NEGOCIO U OTRA VENTAJA IMPROPIA.
- VI. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- VII. REALIZAR ACTOS O INCURRIR EN OMISIONES QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

B. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. EXHORTAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS Y DIFUNDIR EL PRESENTE COMPROMISO ENTRE SU PERSONAL.
- II. DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON ÉTICA.
- III. EVITAR POR SÍ MISMA O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER INDEBIDAMENTE A LOS TRABAJOS.
- IV. RECHAZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA FAVORECER A "EL CONTRATISTA" U OTORGARLE VENTAJAS IMPROPIAS.
- V. ACTUAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- VI. LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERÉS:

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTAS, CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO, SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS EN COMÚN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO" DE MANERA INMEDIATA, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS O QUE PUEDA ORIGINAR LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERÉS, PARA QUE, A SU VEZ, "EL MUNICIPIO" COMUNIQUE DICHA SITUACIÓN A LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN PRESENTADA Y "EL MUNICIPIO" POR SU PARTE, ESTARÁ FACULTADA PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y EN SU CASO, PODRÁ EXIGIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO. EN ESTE TENOR, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVAR EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.





MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025



ADICIONALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR INCURRIR EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ HACER EXTENSIVAS LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LA QUE SE LES CEDIÓ DERECHO DE COBRO.

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE CERCIORÓ QUE EL PARTICULAR NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS CONSTAN POR ESCRITO Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

01/01/2025-31/12/2025

Ent. S. L. Camotlán, Dto. Mixe, Oax.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN A "EL MUNICIPIO" DEBERÁN EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES. EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES DE "EL CONTRATISTA" ÉSTAS SE REALIZARÁN INDISTINTAMENTE, EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL O, POR COMPARCENCIA EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", PREVIO AVISO DE NOTIFICACIÓN QUE SE ENVÍE AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALÓ EN SUS DECLARACIONES "EL CONTRATISTA", LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A "EL CONTRATISTA", QUE NO IMPLIQUEN UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁN EN EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR ÉSTA.

SINDICATURA

MUNICIPAL

Mpio. San Lucas

Camotlán, Dto. Mixe, Oax.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO, EN EL ENTENDIDO QUE, DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN EL DOMICILIO SEÑALADO ORIGINALMENTE POR INSTRUCTIVO.

01/01/2025-31/12/2025

TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LA SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN VI Y 6 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, "LAS PARTES" CONVIENEN PUNTUALIZAR OBLIGACIONES DE MANERA INDICATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DEL TRATAMIENTO PARA LOS DATOS PERSONALES Y DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS.

REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Lucas

Camotlán, Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

ACJ

TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Lucas

Camotlán, Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

GG





**MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2025**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. COP/MSLC/231/R33/FIII/002/2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y COMPRENDIDOS SUS ALCANCES LEGALES POR "LAS PARTES", SE FIRMA EL PRESENTE POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, OAXACA A 25 DE JUNIO DEL 2025.



POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Lucas

Camotlán,

Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

C. ERNESTO PRIETO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SINDICATURA

MUNICIPAL

Mpio. San Lucas

Camotlán,

Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

C. LORENZO MARTINEZ TAPIA

SÍNDICO MUNICIPAL



C. ARISTEO SÁNCHEZ ALEJO

REGIDOR DE OBRAS



POR "EL CONTRATISTA"

ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANO:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

RPC: GACB93024

01/01/2025-31/12/2025

C. FRANCISCO JAVIER GARCIA CASTELLANOS
PERSONA FÍSICA



TESORERÍA

MUNICIPAL

Mpio. San Lucas

Camotlán,

Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

JF

TESTIGOS



REGIDURÍA

DE HACIENDA

Mpio. San Lucas

Camotlán,

Dto. Mixe, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

FSG

C. ESTANISLAO FERNANDEZ JUAREZ
TESORERO MUNICIPAL

C. FLORENCIO SANGERMAN RUIZ
REGIDOR DE HACIENDA